



**Dirección General de Superintendencia de
Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio**



SANTA ROSA,

VISTO:

Las Disposiciones N° 10/92 y N° 3/16, el estado irregular en que se encuentran numerosas asociaciones sometidas al control de este organismo, y

CONSIDERANDO:

Que son variadas las razones por las que se han verificado incumplimientos de las obligaciones de información y presentación de documentación por parte de las asociaciones civiles ante esta Dirección General, de conformidad con las exigencias que surgen del compendio normativo vigente;

Que el señalado incumplimiento por parte de las autoridades de las entidades, ha generado en las mismas un estado de desgobierno que impide el cumplimiento de los objetivos sociales, generando descontento entre los asociados, situación que debe ser resuelta por esta Dirección General, mediante el restablecimiento de los órganos directivos que posibiliten el normal funcionamiento institucional;

Que por ello, se hace necesario modificar las instrucciones generales relativas a la gestión de los normalizadores, procurando adecuar su funcionamiento con un criterio de razonabilidad, manteniendo el debido control de legalidad que tiene a su cargo este Organismo de contralor;

Que en tal sentido resulta conveniente reglamentar una instancia previa a la intervención de las entidades, mediante la cual se posibilite la normalización de los órganos asociacionales a través de la directa participación de sus asociados interesados en el funcionamiento de la Entidad;

Que existen antecedentes en esta Dirección General, de medidas similares con las que se obtuvieron resultados alentadores, plasmadas en las Disposiciones N° 10/92 y N° 03/16, que con el devenir de la práctica deben ser complementadas para el éxito de las futuras Comisiones designadas;

Que en consecuencia deviene necesario unificar normativa al respecto y establecer con carácter de alcance general, las pautas de acción a seguir ante el planteamiento de situaciones como las apuntadas precedentemente, entendiendo al instituto de la Comisión Normalizadora como un proceso excepcional por medio del cual se busca que una Asociación Civil vuelva a tener autoridades legalmente constituidas y a su vez ordene toda su documentación jurídico contable a fin de recobrar todos sus efectos y beneficios de la citada estructura asociativa;

Que, la presente disposición se dicta en el marco de las facultadas establecidas por la Ley Orgánica 1450, Decreto Reglamentario N° 780/93 y demás normativa vigente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA
DE PERSONAS JURÍDICAS
DISPONE:**

Artículo 1º: Establécese el instituto de Comisión Normalizadora a fin de regularizar la situación de las asociaciones civiles como proceso

SANTA ROSA: Pasteur N° 556 Teléfonos: 02954 – 414190

GRAL. PICO: Centro Cívico (Calle 20 Esq. 13 - 1º piso) Teléfonos: 02302 – 426971

PAGINA WEB: [//dgpersonasjuridicas.lapampa.gob.ar](http://dgpersonasjuridicas.lapampa.gob.ar)



Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio



excepcional por medio del cual se busca que una Asociación Civil vuelva a tener autoridades legalmente constituidas y a su vez ordene toda su documentación jurídico contable.

Artículo 2º: Podrá solicitarse Comisión Normalizadora ante la existencia de incumplimientos por parte de las asociaciones civiles sometidas al control de esta Dirección General, fundando el pedido en: a) caducidad de los órganos directivos de la entidad; b) renuncia, muerte u otra causa que genere estado de irregularidad; c) o graves irregularidades que impidan la consecución del objeto social de las asociaciones.

Artículo 3º: La designación de Comisiones Normalizadora, tendrá facultades de reorganización y preparación de una Asamblea General Ordinaria de Normalización Institucional.

Artículo 4º: Las Comisiones Normalizadoras estarán integradas por siete (7) miembros como máximo y tres (3) como mínimo, de entre los cuales sus integrantes designarán un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro vocales, de ser posible;

Artículo 5º: Podrán ser integrantes de las Comisiones Normalizadoras quienes acrediten ser o haber sido socios de la entidad a cuyo fin se admitirá cualquier medio probatorio; o la presentación de un AVAL INSTITUCIONAL otorgado por SOCIOS de la entidad, mediante declaración jurada que deberá presentarse con firma certificada por escribano público o de Juez de Paz, lo que será evaluado oportunamente por la Autoridad de Aplicación;

Artículo 6º: La solicitud de designación de Comisión Normalizadora, deberá formularse por escrito ante esta Dirección General. Los presentantes deberán consignar sus datos personales (nombre y apellidos completo, domicilio real, número y tipo de documento), y constituir domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, si el real se encontrara en otra localidad de la Provincia a los efectos del trámite. Deberán fundar las razones del pedido. y mencionar una propuesta de miembros para integrar la Comisión Normalizadora, indicando los datos personales (nombre y apellido, número de documento, CUIL o CUIT, fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio real). La presentación deberá estar con las firmas autenticadas por escribano público o Juez de Paz.

Artículo 7º: Acreditada la legitimación de los interesados en la normalización de la entidad, se dará traslado por el plazo de (10) días hábiles administrativos de la presentación efectuada y de la documentación acompañada, a las autoridades de la asociación civil, electas en la última asamblea aprobada por este Organismo, a los efectos de que procedan a pronunciarse y contestar la presente acción por el término antes establecido bajo apercibimiento de ley, debiendo acompañar la documental que crea pertinente en el mismo acto. Será facultad de este Organismo conferir traslado a idénticos fines, al miembro o los miembros de los órganos de la asociación en sus domicilios reales denunciados ante esta Dirección.

Artículo 8º: Cumplidos los términos señalados en los artículos precedentes, se dictará acto resolutorio al respecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, en caso de corresponder se autorizará el instituto de Comisión Normalizadora para con la finalidad de proceder a la designación de autoridades legalmente constituidas y a su vez ordenar toda su documentación jurídico contable de la asociación.

SANTA ROSA: Pasteur N° 556 Teléfonos: 02954 – 414190

GRAL. PICO: Centro Cívico (Calle 20 Esq. 13 - 1º piso) Teléfonos: 02302 – 426971

PAGINA WEB: [//dgpersonasjuridicas.lapampa.gob.ar](http://dgpersonasjuridicas.lapampa.gob.ar)



Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio



Artículo 9º: Las Comisiones Normalizadoras designadas conforme los artículos precedentes, operaran bajo estricta supervisión de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas, y tendrán un mandato de hasta noventa (90) días como máximo, el que será fijado en la disposición que provea a su designación, debiendo obligatoriamente suministrar informes mensuales al Director General de Superintendencia de Personas Jurídicas. A los efectos se debe:

a. Efectuar un **reempadronamiento de asociados**. Este llamado debe publicarse en un medio gráfico, fijando lugar, días y horarios en que se realizará el reempadronamiento, no pudiendo dicho plazo ser menor a 5 días hábiles. Una vez concluido el reempadronamiento de socios deberán elevar a esta Dirección la nómina de asociados, firmada por Presidente y Secretario provisorios en original. -

b. Acreditar ante esta Dirección General la **existencia de los libros obligatorios**, a saber, Libro Actas, Libro Inventario y Balances, Libro de Socios, y Libro Caja. Si estos libros no existieran en la institución corresponde realizar una exposición policial donde quede asentado el extravío de los mismos y luego solicitar la rúbrica de libros nuevos.

c. Deberá poner al día la Documentación Contable que se adeude, **confeccionando un inventario completo** de los bienes y deudas de la Institución a la fecha de la asunción de la Comisión Normalizadora, donde se detalle los bienes y deudas que la institución posee y sea demostrativo del capital social con el que cuenta. Este Inventario debe estar firmado por Presidente, Secretario y Tesorero y contar con un informe de Contador Público con firma certificada por el Consejo de Ciencias Económicas de La Pampa.

d. Una vez cumplidas dichas tareas, deberán reunirse, preparar la **convocatoria a Asamblea General Ordinaria**: con LOS SIGUIENTES PUNTOS del “Orden del Día”:

- 1). Rendición de Cuentas de todo lo actuado por la Comisión Normalizadora y consideración del balance final;
- 2). Consideración del Inventario inicial de bienes y deudas confeccionado por la Comisión normalizadora,
- 3). Elección total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Conforme a las previsiones estatutarias, someter a decisión de la Asamblea la fijación de la cuota social. -

Deberán presentar ante esta Dirección General toda la documentación detallada precedentemente, para su control y luego deberá procederse conforme artículo siguiente.

Artículo 10º: PARA CONVOCAR A ASAMBLEA deberá presentarse ante esta Dirección General, **12 días hábiles** administrativos **anteriores a la fecha** establecida para su celebración la siguiente documentación:

- Nota firmada por el Presidente comunicado a esta Dirección General la fecha en que se celebrará la A.G.O. (Asamblea General Ordinaria). La nota debe indicar el nombre de la Asociación, su domicilio constituido, teléfono y el correo electrónico institucional. Se sugiere, además incluir el detalle de la documentación que se adjunta.

SANTA ROSA: Pasteur N° 556 Teléfonos: 02954 – 414190

GRAL. PICO: Centro Cívico (Calle 20 Esq. 13 - 1º piso) Teléfonos: 02302 – 426971

PAGINA WEB: [//dgpersonasjuridicas.lapampa.gob.ar](http://dgpersonasjuridicas.lapampa.gob.ar)



• **Adjuntar la siguiente documentación, a saber:**

1. Sellado en concepto de Tasa Administrativa según Ley Impositiva anual vigente aclarando el nombre del sellado de la página de Rentas (www.dgr.lapampa.gob.ar).
2. Fotocopia del Acta de la Comisión Directiva que consta en el Libro de Actas rubricado por esta Dirección, donde se decide la convocatoria a Asamblea, indicando la fecha, horario y lugar de celebración y el orden del día que se tratara en la misma. -
3. Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial, en original y hoja completa. Estas publicaciones deben especificar los puntos del orden del día, fecha, hora, y lugar de celebración de la AGO (todo lo cual se decidió en la convocatoria de la Asamblea).
4. Fotocopia del Libro de Asociados rubricado por esta Dirección, CONFORME EL EMPADRONAMIENTO efectuado en la etapa previa a la Asamblea;

Artículo 11º: POSTERIOR A LA CELEBRACIÓN DE LA AGO: Deberá presentarse ante esta Dirección, **12 días hábiles administrativos posteriores** a la fecha de celebración de la AGO:

1. Fotocopia del acta de la Asamblea que consta en el libro de Actas rubricado por esta Dirección.
 - a. Aclaratoria 1: En la Asamblea únicamente pueden tratarse los temas del orden del día que figuran en la convocatoria y deben aprobarse punto por punto;
 - b. Aclaratoria 2: El Acta de toda Asamblea debe ser fiel reflejo de lo sucedido durante su desarrollo, se debe entender con claridad lo acontecido, con letra legible.
2. Nómina de los asociados presentes en la Asamblea, completa, firmada por cada uno de los de los asistentes, por Presidente y Secretario en original o en su defecto Copia Certificada por Escribano Público o Juez de Paz.

Aclaratoria 1: En el caso de que uno o varios asociados que no figuren en el Libro de Asociados hubieren cumplimentado los requisitos exigidos por el Estatuto Social para ejercer los Derechos Políticos y, en consecuencia, estén incluidos válidamente en el acta de la Asamblea, deberán también presentarse las fotocopias de los recibos de pago de la cuota social que acredite tal situación.

Aclaratoria 2: la nómina debe coincidir con los nombres incluidos en el Acta de la Asamblea cuyas firmas y sus correspondientes aclaraciones consten en el original de la misma.

3. Nómina de la Comisión Directiva, incluyendo al Revisor de cuentas, firmada por el Presidente y Secretario o en su defecto. Esta nómina debe especificar: Nombre y Apellido completos, CUIT/CUIL, cargo, día-mes-año del término del mandato de cada uno de ellos, el cual debe coincidir con el plazo establecido en el Estatuto.

SANTA ROSA: Pasteur N° 556 Teléfonos: 02954 – 414190

GRAL. PICO: Centro Cívico (Calle 20 Esq. 13 - 1º piso) Teléfonos: 02302 – 426971

PAGINA WEB: [//dgpersonasjuridicas.lapampa.gob.ar](http://dgpersonasjuridicas.lapampa.gob.ar)



Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio



4. Declaraciones Juradas de los miembros de Comisión Revisora de cuentas, con firmas certificadas ante Escribano Público o Juez de Paz, donde se detalle no estar comprendidos en las inhabilidades o incompatibilidades previstas en el artículo 173 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de Cooperadoras escolares deberán mencionar no estar comprendidos en el artículo 15 del decreto reglamentario 375/15 y la Ley 26.759.

Artículo 12º: Las Comisiones Normalizadoras estarán autorizadas a percibir las cuotas sociales durante el periodo de vigencia de su mandato, con cargo de rendición de cuentas mensual a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas. Asimismo, a la finalización del mandato, confeccionará un balance que será presentado al organismo de contralor y se pondrá a consideración de la Asamblea Ordinaria de Normalización Institucional.

Artículo 13º: Deróguense las Disposiciones N°10/92 y N° 003/16 de esta Dirección General y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 14º: Regístrese, dése al Boletín Oficial para su publicación, póngase en conocimiento del público concurrente a esta Dirección General mediante su exhibición en Mesa de Entradas y Salidas, y cumplido archívese.

DISPOSICIÓN N° 01/17